



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320 - 2024-MDA/A

Amarilis, 30 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 1040-2024-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; Informe Legal N° 417-2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: *"[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]"*. Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que: *"Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley"*. Asimismo, señala en su numeral 10.2 que: *"Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta [...]"*.

Que, el numeral 10.4 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, prescribe que: *"Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico"*. Aunado ello, el numeral 10.6 del artículo 10º del citado Decreto señala que: *"Las Comisiones Técnicas están presididas por un arquitecto o un ingeniero civil o, en defecto de estos, por un ingeniero sanitario o electricista o electromecánico, colegiado, hábil y funcionario de la Municipalidad correspondiente"*.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 149-2024-MDA/A, de fecha 26 de setiembre del 2024, resuelve: **"ARTÍCULO 1º. – CONFORMAR, la Comisión Técnica Revisora para la evaluación de los expedientes de Licencias de**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Edificación Modalidad C y D de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo fiscal 2024, en mérito a las consideraciones expuestos y la misma que queda integrada de la siguiente manera [...]"

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, con Informe N° 1040-2024-MDA-GDUR, de fecha 04 de setiembre del 2024, señalando que habiendo quedado concluida la designación del Ing. Civil Omar Palmiro Gonzales Hidalgo en el cargo de Gerente de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y designado un nuevo gerente, se solicita la Reconformación de la Comisión Revisora de Licencia de Edificación Modalidad C y D de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 417-2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que se reconforme la Comisión Técnica Calificadora de Licencia de Edificación Modalidad C y D durante el año fiscal 2024, debido a la nueva designación del Ing. Civil Enrique Cabrera Silva como nuevo Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONFORMAR, la Comisión Técnica Revisora para la evaluación de los expedientes de Licencias de Edificación Modalidad C y D de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo fiscal 2024, en mérito a las consideraciones expuestos y la misma que queda integrada de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CIP/CAP	ESPECIALIDAD/CARGO
1	ING. JULIO ENRIQUE CABRERA SILVA	74293	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - PRESIDENTE
2	ARQ. DARCY EUDOMILIA ARETEGUI MATUTTI	3755	ARQUITECTURA - Miembro Titular 1
3	ARQ. MARIO CRISTHIAN ALVARADO ARISTA	15586	ARQUITECTURA - Miembro Titular 2
4	ING. GUILLERMO SIU TRUJILLO	87322	ESTRUCTURAS
5	ING. JULIO MARTÍN ALVARADO CUBILLOS	150903	INSTALACIONES SANITARIAS
6	ING. MIGUEL ENRIQUE LEONARDO CARRANZA	98391	ELECTRICISTA

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que la Comisión designada en el primer artículo, coadyuve con las funciones inherentes al cargo, actuando con honestidad y probidad, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Colegio de Arquitectos del Perú - Región Huánuco, al Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Huánuco, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE